



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 299-2023
FORMULARIO: CM-4027
ORGANIZACIÓN POLITICA: URNG-MAIZ
EXP.: DDRCAV-IC-266-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: JORGE MARIO SUB, representante legal del partido político, UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA presenta el 25-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 4027 de fecha 23-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 76 folios, mismos que corresponden al Municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4027 de fecha 23-03-2023 del partido Político UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA, con número de ingreso 266-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde municipal y la Corporación Municipal, encabezada por el señor: HECTOR GARCIA COC del municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número uno guión dos mil veintidós de fecha ocho de octubre del año dos mil veintidós del municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 4027 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4027 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4027 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de once candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de once candidatos, d) vienen las declaraciones juradas de todos los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) NO vienen constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de los candidatos por no haber manejado fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y Policiacos de todos los candidatos.



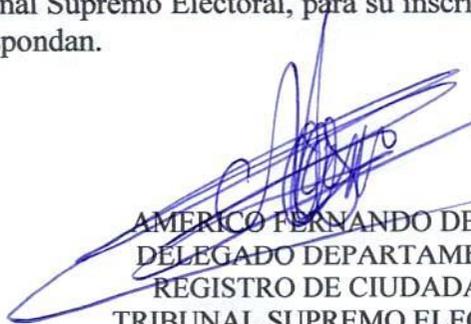
Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO III: que de la revisión individual se constató que los cargos a: SINDICO TITULAR DOS, SINDICO SUPLENTE UNO Y CONCEJAL TITULAR SIETE postulados los señores: MARIBEL FELIPE LAINEZ, HECTOR YAT PAAU Y IMELDA MARISOL SACUL CAZ, no adjuntan ningún documento para su inscripción por lo que es procedente declarar vacante dichos cargos.

CONSIDERANDO IV: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA que aceptaron las misma y que no aceptarían ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: HECTOR GARCIA COC y con lugar la inscripción de la corporación Municipal en el municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS del departamento de ALTA VERAPAZ, integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: MARTIN XOL POP, CONCEJAL TITULAR UNO señor: JORGE MARIO SUB, CONCEJAL TITULAR DOS señor: SAMUEL GUC PIZZA, CONCEJAL TITULAR TRES señora: IRMA PETRONILA YAT POC, CONCEJAL TITULAR CUATRO señor: MANUEL BOL CAO, CONCEJAL TITULAR CINCO señora: MARGARITA GUITZ XI, CONCEJAL TITULAR SEIS señora: ELVIRA TOT CAAL DE CHUB, CONCEJAL SUPLENTE UNO señora: IRIS DARLENY BOTZOC SUC, CONCEJAL SUPLENTE DOS señor: MATEO TIUL CHUB Y CONCEJAL SUPLENTE TRES señor: DOMINGO TIUL CHUB solicitud contenida en el formulario CM 4027 de fecha 23-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. II) inscribir a los miembros de la corporación Municipal del municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS del departamento de ALTA VERAPAZ del partido político UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA-MAIZ, para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. III) Declarar vacante el cargo a SINDICO TITULAR DOS, SINDICO SUPLENTE UNO Y CONCEJAL TITULAR SIETE. IV) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, V) Notifíquese y VI) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.


AMERICÓ FERNANDO DE LEÓN
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día:
Veintidós del mes de marzo del año dos mil
veintitrés, siendo las: Once horas con cinuenta
minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de
Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3,
NOTIFIQUÉ a: MARIO GUILLERMO CHUN CHEN El contenido de la
RESOLUCION No. 299-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-
266-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a
Loyda Elena Sub Ratis quien de enterado SI
firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:

